

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 28 de febrero de 2022
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/055/2022

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00012/SESESP/IP/2022, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 16 de febrero de 2022, que a la letra señala:

Solicitud:

"En relación al Anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG" celebrado entre el Poder ejecutivo federal por conducto del Secretariado ejecutivo del Sistema nacional de seguridad pública y el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, específicamente del concepto siguiente: 2.5. PROGRAMA: Sistema Nacional de Información. 2.5.1. SUBPROGRAMA: Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP. I. Conceptos de gastos y montos Concepto: Licencias Meta: 1 Total: \$6,056,476.00 Meta Junio: 0 Meta Septiembre: 0 Meta Diciembre: 1 Deseo saber lo siguiente: Si el Municipio de Nezahualcóyotl realizó alguna devolución parcial o total del recurso económico asignado para este concepto? si/no? En caso afirmativo, describir el procedimiento que utilizó el Municipio de Nezahualcóyotl para realizar la devolución, el sustento legal que ampara dicho procedimiento, números de oficio o referencia que el Municipio de Nezahualcóyotl utilizó para dicho procedimiento de devolución, especificando fechas y nombres de los firmantes de los documentos. Gracias por su atención" (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 y 12 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.**
- **RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.**
- **RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.”**

Una vez analizada la solicitud de información, y derivado del oficio número 206B0113000000L/028/2022, signado por el Director General de la Coordinación de Fondos y Subsidios, y Servidor público Habilitado, se proporciona la información en los términos siguientes:

Con respecto a “*En relación al Anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del “FORTASEG” celebrado entre el Poder ejecutivo federal por conducto del Secretariado ejecutivo del Sistema nacional de seguridad pública y el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, específicamente del concepto siguiente: 2.5. PROGRAMA: Sistema Nacional de Información. 2.5.1. SUBPROGRAMA: Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP. I. Conceptos de gastos y montos Concepto: Licencias Meta: 1 Total: \$6,056,476.00 Meta Junio: 0 Meta Septiembre: 0 Meta Diciembre: 1 Deseo saber lo siguiente: Si el Municipio de Nezahualcoyotl realizó alguna devolución parcial o total del recurso económico asignado para este concepto? si/no?...”.*

Este Sujeto Obligado, hace de su conocimiento que, con lo que respecta a lo solicitado, el día 29 de abril de 2021, dicho municipio sí realizó una devolución total a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la cantidad de \$6,056,476.00 pesos M/N.

Concerniente a “*...En caso afirmativo, describir el procedimiento que utilizó el Municipio de Nezahualcoyotl para realizar la devolución,...*”. Este Órgano Desconcentrado precisa lo siguiente:

- I. Los beneficiarios del subsidio FORTASEG, al tener recursos comprometidos, pero no pagados al 31 de diciembre, deben de cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021.
- II. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remantes con sus rendimientos financieros no aplicados, deben reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes, solicitando por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la línea de captura para el reintegro de los recursos federales no aplicados, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que se dé el supuesto.
- III. Posteriormente, los beneficiarios del FORTASEG, deben solicitar a la institución bancaria que realice el movimiento de reintegro por concepto de Recursos No Ejercidos del Ejercicio Fiscal 2020, realizándose dicha transferencia mediante el Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI).



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- IV. Los beneficiarios deben de entregar a más tardar el último día de abril de 2021, a la Dirección de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de Cierre con firmas autógrafas de los de los servidores públicos del municipio beneficiario, respecto de los recursos que comprometió, pero no pagó al 31 de diciembre de 2020, anexando, entre otra documentación, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación.

Por lo que respecta a "... el sustento legal que ampara dicho procedimiento,...". Este Sujeto Obligado hace del conocimiento que el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, dispone:

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Para los efectos de el anterior artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el cual establece:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XIV. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;"

Además, en los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2020", emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, se establecieron las disposiciones para la gestión otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación, y evaluación de los recursos y metas del FORTASEG, en sus artículos 39, y 42 fracción II, y último párrafo, que a la letra dicen:

"Artículo 39. Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las servidores públicos a que se refiere el artículo 22, fracción I de los Lineamientos, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de 2020; y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que hayan comprometido o devengado, pero no pagado al 31 de diciembre de 2020. En ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas en formato digital a través del medio que establezca el Secretariado Ejecutivo, la documentación siguiente:

I. Reporte de la aplicación de los recursos del FORTASEG federales y de coparticipación y del cumplimiento de metas correspondiente al cuarto trimestre del 2020, en los formatos y/o sistema informático establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, este documento deberá entregarse impreso.

II. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, documento impreso o digital, y

III. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

La información contenida en el citado artículo, será responsabilidad del Beneficiario. En el caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones referidas en el presente artículo, se dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.”

“Artículo 42. El reintegro de los recursos del FORTASEG se sujetará a lo siguiente:

II. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los recursos del FORTASEG se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes con sus rendimientos financieros no aplicados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes, y

En los casos previstos en las fracciones I, II y III del presente artículo, los Beneficiarios deberán solicitar por oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos federales no aplicados, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a que se den los supuestos previstos en el presente artículo; así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros no aplicados.”

En cuanto a “... números de oficio o referencia que el Municipio de Nezahualcóyotl utilizó para dicho procedimiento de devolución, especificando fechas y nombres de los firmantes de los documentos. Gracias por su atención”. Este Órgano Desconcentrado adjunta vía SAIMEX en formato PDF:

- I. Oficio DGSC/0850/2021, de fecha 27 de abril de 2021, signado por el Licenciado José Jorge Amador Amador, Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.
- II. Oficio PM/NEZA/108/2021, de fecha 28 de abril de 2021, signado por el C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl.
- III. Oficio HA/TM/2661/2021, de fecha 29 de abril de 2021, signado por el C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl.
- IV. Oficio DGSC/855/2021, de fecha 29 de abril de 2021, signado por el Licenciado José Jorge Amador Amador, Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ J. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

